

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2425/16

En Valencia, siendo las 17:00 del día 23 de Enero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 13)

#### - C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF - C.H. L'ALCUDIA-MARISTES

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en especial la Norma.17.1 del NO.RE.BA. -en virtud de acuerdo de la Asamblea de 2.023-; no aportando equipo informático a disposición de anotador/cronometrador hasta la segunda parte

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

#### - GRUPO USA H. MISLATA - C.BM. MORVEDRE B

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)



**- UPV-EL PILAR VALENCIA - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro

**- CLUB BALONMANO MISLATA B - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B ROJO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no presencia de ENTRENADOR/A durante la duración completa del encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)**

**- C. ALMASSORA BM. - H. FLORIDA CATARROJA**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)**

**- C.H. OLIVA - JOHEMARA SERVICIOS VINAROS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINARÒS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

**- EL PILAR VALENCIA - CB. MARISTES ALGEMESI**

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro

**- C.H. ALCASSER B - C.H. VILA-REAL**

Sancionar al ARBITRO DAVID COHEN del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, incorrecta redacción de acta, respecto a lo hecho constar en anexo

**- LLORENS ELECFER BM. BUÑOL - ALEJANDRO MURO GABINETE PSICOLOGICO H. XATIVA**

Sancionar al JUGADOR/A ALEX BOVER BENAVENT del equipo ALEJANDRO MURO GABINETE



PSICOLOGICO H. XATIVA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por faltar el debido respeto al árbitro, implicando desconsideración leve hacia el mismo

**- BM. GITICSA LORIGUILLA - ENERGY SELF CBM QUART**

Sancionar al ARBITRO DAVID COHEN del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, incorrecta redacción de acta, respecto a lo hecho constar en anexo

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO LORIGUILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 14)**

**- ERUM HANDBOL COMTAT - BM. THADER**

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 12)**

**- C.BM. GANDIA - EL PILAR VALENCIA A**

Sancionar al JUGADOR/A ALVARO MORA AROCA del equipo C.BM. GANDIA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su acción violenta frente a un contrario, en los términos que resultan del anexo al acta

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento de una seguidora del equipo local, en los términos que constan en el acta; Se advierte de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones reglamentarias que correspondan y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada, cierre de campo o incluso económicas y pérdida de puntos en la clasificación.

## **8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 15)**

**- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B - BM. SERVIGROUP BENIDORM**

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento del público, en los términos que constan en anexo al acta y que motivaron apertura de expediente al que ambos equipos dieron respuesta en plazo; considerándose de especial gravedad que puedan ocurrir hechos como los investigados en un partido que era disputado por menores, Se advierte de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones reglamentarias que correspondan y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada,



cierre de campo o incluso económicas y pérdida de puntos en la clasificación.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento del público, en los términos que constan en anexo al acta y que motivaron apertura de expediente al que ambos equipos dieron respuesta en plazo; considerándose de especial gravedad que puedan ocurrir hechos como los investigados en un partido que era disputado por menores, Se advierte de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones reglamentarias que correspondan y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada, cierre de campo o incluso económicas y pérdida de puntos en la clasificación.

## **9. CADETE MASCULINO (JORNADA 11)**

### **- INDUFRET HANDBOL ALZIRA - C.BM. LLIRIA**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN OLAYA SERRA del equipo INDUFRET HANDBOL ALZIRA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión del artículo 40, suponiendo una dejadez de sus funciones como delegado de campo el realizar protestas al árbitro.

## **10. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)**

### **- BM. SERVIGROUP BENIDORM B - HANDBOL IBI**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL IBI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **11. CADETE FEMENINO (JORNADA 14)**

### **- ACADEMIA BALONMANO HORADADA - CARMELITAS CREVILLEN - CABLEWORLD**

Sancionar al ENTRENADOR/A DAVID PASTOR CASTELLANOS del equipo CARMELITAS CREVILLEN - CABLEWORLD, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus reiteradas protestas, que supusieron una amonestación, exclusión y posterior descalificación

## **12. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)**

### **- C. ALMASSORA BM. - MADERAS SORLI BENICARLO**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)**

### **- PCS CH. PICASSENT - LA CASA DE LOS AROMAS C.BM. PUÇOL**



Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento del público, en los términos que constan en el acta; considerándose de especial gravedad dado que se trata de un partido que era disputado por menores, Se advierte de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones reglamentarias que correspondan y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada, cierre de campo o incluso económicas y pérdida de puntos en la clasificación.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento del público, en los términos que constan en el acta; considerándose de especial gravedad dado que se trata de un partido que era disputado por menores, Se advierte de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones reglamentarias que correspondan y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada, cierre de campo o incluso económicas y pérdida de puntos en la clasificación.

#### **- MARITIM-JAIME I AZUL - REDI-HANDBOL ONDA NARANJA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **15. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ





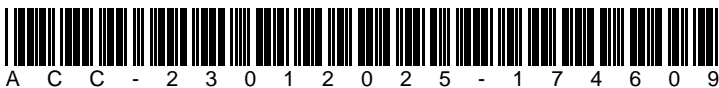
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
Comité de Competición



Calle Teruel, 15, 4º - 4  
46008 - Valencia  
comite@fbmcv.com

*Presidente*

*Secretaria*



A C C - 2 3 0 1 2 0 2 5 - 1 7 4 6 0 9